

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de agosto de 1979.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, de conformidad con lo dispuesto por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédense a la mencionada Cámara las ampliaciones de plazos para dictar sentencia definitiva en las causas y por el tiempo peticionados en la Acordada N° 407/79, y a partir de las fechas de vencimiento.-

Regístrate, hágase saber y archívese.-

*J. Doytch, P. Rossi, A. Rossi, G. Gabelli*  
ADOLFO R. GABRIELLI

*Abelardo F. Rossi*  
ABELARDO F. ROSSI

*Pedro S. Figueras*  
PEDRO S. FIGUERAS

*Emilio M. Daireaux*  
EMILIO M. DAIREAUX

*Elias P. Guastavino*  
ELIAS P. GUASTAVINO